

 Tucson, Arizona REGLAMENTO DE LA POLÍTICA	TÍTULO DEL REGLAMENTO: Vacunas de los Estudiantes
	CÓDIGO: JLCB – R
	DEPARTAMENTO QUE ENCABEZA: Servicios de Salud

Los estudiantes que asisten a preescolar o a los grados de K a 12 en el Distrito TUSD deben estar vacunados como lo requiere la ley estatal.

A los estudiantes que no cumplen con los requisitos de vacunas, o las exenciones específicas permitidas por la ley federal, no se les permitirá entrar a la escuela o, si están inscritos en la escuela, pueden ser retirados de la escuela como lo autoriza ARS 15-872.

Los padres o tutores de los estudiantes que no son permitidos asistir a la escuela debido a la falta de vacunas pueden estar sujetos a los procedimientos de absentismo escolar, de acuerdo con ARS 15-803.

Definición de Cumplimiento

Desde el 14 de febrero del 2006, la ley estatal requiere vacunas contra las siguientes enfermedades:

- Difteria
- Tétano
- Tos Ferina
- Poliomieltitis (Polio)
- Rubéola (Sarampión)
- Paperas
- Rubéola (Sarampión Alemán)
- Hepatitis B
- Haemophilus Influenza b (Hib)
- Varicela

Un estudiante cumple con los requisitos de vacunas si:

1. Si el estudiante ha recibido o está en el proceso de recibir todas las dosis de vacunas específicas para la edad, o
2. El estudiante está activamente en el proceso de cumplimiento de los criterios y se demuestra por haber recibido una (1) dosis de cada una de las vacunas requeridas y ha establecido y está siguiendo un programa para el finalización de las vacunas requeridas, o
3. El estudiante ha presentado pruebas de laboratorio de inmunidad firmadas por un médico o un representante autorizado de una agencia de salud que confirme la presencia de anticuerpos específicos contra alguna enfermedad prevenible con vacunas (A.R.S 15-871 (7)); o
4. Los padres o tutores del estudiante presentan una declaración firmada al administrador escolar declarando que los padres o tutores han recibido información sobre las vacunas de parte del Departamento de Servicios para la

- Salud, y entienden los riesgos y beneficios de las vacunas y los posibles riesgos de no vacunar, y que, debido a creencias medicas y personales, los padres o tutores no autorizan las vacunas del estudiante; o,
5. El estudiante está exento del requisito de vacunas bajo el Código Administrativo de Arizona (AAC) R9-6-706, (Anexo # JLCB – E2) o el administrador escolar recibe certificación, por escrito firmada por los padres o tutores y por un médico que declare que una o más de las vacunas requeridas pueden ser perjudiciales a la salud del estudiante. La exención prevista en este párrafo es válida sólo durante la duración de la circunstancia o condición que impida vacunación. Las excepciones basadas en circunstancias médicas deben incluir la información indicada en el AAC R9-6-706, incluyendo la naturaleza específica y la duración probable de la condición médica o circunstancia que impide la vacunación, si la exención es permanente o temporal, y la fecha de terminación de cualquier exención médica temporal.

La forma que usa TUSD para mantener los archivos de vacunación de los estudiantes es el Anexo # JLCB-E1. Esta forma se deberá mantener en la escuela a la cual asiste el estudiante, y debe ser revisada por un miembro del personal capacitado para su cumplimiento con la ley estatal (actualmente codificada en AAC R9-6-702 y AAC R9-6-704). La escuela deberá mantener una copia de la cartilla de vacunación del estudiante con el archivo permanente obligatorio, del estudiante, y proporcionará a los padres o tutores del estudiante una copia de la cartilla de vacunación, todas sus peticiones, sin costo alguno.

Cartilla de vacunación no adecuada

Si un estudiante intenta inscribirse en un preescolar o en clases de K a 12 de TUSD sin la cartilla de vacunación adecuada, la escuela le proporcionará a los padres o tutores con:

1. Notificación por escrito que el estudiante no cumple con los requisitos de vacunación;
2. Una lista de las vacunas que el estudiante debe obtener para cumplir con los requisitos estatales; y
3. Notificación por escrito que el padre o tutor debe mandar al estudiante al medico o a una agencia local de salud para obtener pruebas por escrito de las vacunas antes de entrar.

Cuando sea necesario, los Servicios de Salud de TUSD le proporcionarán a los padres o tutores una lista de clínicas en donde se pueden obtener las vacunas necesarias.

Estudiantes Sin Hogar:

Los estudiantes que califican como refugiados bajo 8 USC 1522 o como sin hogar bajo 42 USC 11434 (a) tienen derecho a inscribirse en la escuela aunque no tengan los documentos requeridos, tales como la cartilla de vacunación.

Cuando llegue un estudiante refugiado o sin hogar a inscribirse a una escuela de TUSD sin cartilla de vacunación, la escuela en la cual se inscribe debe consultar inicialmente con el personal calificado del Centro de Bienvenida de TUSD para confirmar que el estudiante califica bajo la ley federal de estar exento de presentar dichos documentos. Si el estudiante califica para esta exención, la escuela inscribirá inmediatamente y ayudará al estudiante a obtener sus vacunas o su tarjeta de vacunación.

Brotos Epidémicos:

Cuando un administrador en una escuela se entera de una epidemia, de un caso, la sospecha de un caso, o una epidemia de una enfermedad contagiosa de la lista en la Tabla 2 de AAC R9-6-203, el administrador deberá, ya sea personalmente o por medio de un representante, reportarla junto con la información adicional requerida por AAC R9-6-203(B) a la agencia local de salud dentro de los límites de tiempo especificados en la Tabla 2 (Anexo # JLCB-E3).

Cada escuela deberá mantener una lista actualizada de los estudiantes sin comprobante de vacunas o de inmunidad a las enfermedades identificadas en AAC R9-6-702, las cuales deberán incluir los nombres de todos los estudiantes con historiales de vacunas incompletas y/o exenciones por razones personales o medicas que no hayan proporcionado comprobantes de inmunidad

Las escuelas deberán prohibir la asistencia de cualquier estudiante sin comprobante de vacunas o inmunización contra cualquiera de las enfermedades prevenibles con vacunas como lo determinan los Servicios de Salud del Departamento Estatal durante los periodos de epidemias o el departamento de salud local durante los periodos de contagio de las enfermedades de las cuales carecen inmunidad. El aviso de la epidemia de una enfermedad y la duración del período de contagio deberá ser el declarado por el departamento de salud estatal o local.

Informes Necesarios

Para el 15 de noviembre de cada año, el Director de Servicios de Salud deberá presentar los informes requeridos por AAC R9-6-707(A), y para el 30 de noviembre de cada año, el Director de Servicios de Salud deberá presentar los informes requeridos por ARS 15-874(D).

Si alguna enfermera está autorizada para administrar vacunas o agentes de inmunización, el Director de Servicios de Salud deberá presentar informes mensuales requeridos por AC R9-6-707(C) para el quinto (5to) día de cada mes del año.

Los informes adicionales se definen en AAC R9-6-707(B) pueden ser requeridos durante una epidemia o una posible epidemia como lo determina el Departamento de Salud del Estado de Arizona o del Condado Pima.

Revisado: 21 de abril de 2006 (Informe del Viernes)
Corregido:

Ref. Legal: A.R.S. 15-871 – 15-874; ARS 36-671 – 36-674

**Título 9, Capítulo 6 del Código Administrativo de Arizona
8 USC 1522
The McKinney - Vento
Ley de Asistencia para Personas Sin Hogar 42
USC 11431, 11432(g) y 11343(a)**

Reemplaza el Reglamento de TUSD # 5506 Vacunas para Asistencia Escolar

Anexo: Guía para los Requisitos de las Leyes de Vacunas Escolares de Arizona para entrar en los Grados escolares K – 12 en Arizona en el 2005